

Por la secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, se procede a efectuar la liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, proceso radicado bajo el No. 2021-00137-00. De igual manera, pasa a despacho del señor Juez, la respuesta emitida por el Banco Agrario. Queda para proveer,

AGENCIAS EN DERECHO\$ 3.700.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$ 3.700.000.00

Palmira, 4 de agosto de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

AUTO SUSTANCIACION No. 0921
EJECUTIVO
765204003001-2021-00137-00
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede, el Banco Agrario de Colombia allega respuesta de la medida de embargo de cuentas, se procederá a dejar en conocimiento de la parte actora. Ahora bien, respecto a la liquidación de costas el juzgado procederá a aprobar la misma; por tal razón, el Despacho;

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada, por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 del C. G. P.).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del parte actor la respuesta emitida por parte del Banco Agrario por medio de la cual informa respecto a la medida de embargo de cuentas.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de agosto de 2021

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f81e919f45e1e85041943119394dff46e1a339b3a30e110bf4c65aed74af9c4**
Documento generado en 09/08/2021 03:14:08 PM